



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017**

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

Juan A. Medina Cobo
Cristina Mora Luján
Bartolomé Nofuentes López
M^a Consuelo Campos Malo
José A. Zapata Martínez
M^a Teresa Ibáñez Martínez
Manuel Díaz Montero
Lucia A. Fernández Sevilla
Amparo Torner Durán
José Acosta Gómez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las trece horas y treinta minutos (13,30 h) del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por la Sra Secretaria acctal, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a Amparo Mora Castellá
José M. Sanmartín Aguilar
M^a Mercedes Monzó Sancho
Consuelo García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Grupo COALICIO COMPROMIS

Francesc Xavier Torres Medina
Rosa M^a García Asensio
Onofre Espinos Armero

Grupo SI SE PUEDE

Sergio Gavilán Navarrete
Daniel Jaén Gomáriz.

Grupo CIUDADANOS

Francisco J. Soler Coll

Interventor

José A. Valenzuela Peral

Secretaria acctal

Angeles Navarro Gimeno

**1. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN
ORDINARIA**

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 1.677/2017 de fecha 21/06/17 al núm. 2.191/2017, de



fecha 28/08/2017 del ejercicio de 2017, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

2. APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO DE 2016

Informada favorablemente por la Intervención de Fondos, así como por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio de 2016 y expuesta al público por el plazo reglamentario, no habiéndose producido reclamación ni alegación alguna.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor del PSOE (11) y la abstención del PP (4), COMPROMIS (3), SI SE PUEDE (2) y CIUDADANOS (1), acuerda:

UNO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2016 que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

DOS. Remitir las cuentas al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

3. REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUART DE POBLET

Se somete al Pleno el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Quart de Poblet, a propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría, sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

UNO. Aprobar, inicialmente, el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Quart de Poblet, sometiéndolo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

DOS. La Ordenanza entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación, quedando derogada la normativa anterior.

4. INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4 DE LA CITADA LEY



De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a la Comisión Informativa del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2017, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 17,33 días.

DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

TRES. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

5. PROPUESTA CONSENSUADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV-PSOE, PP, COMPROMÍS, SI SE PUEDE Y CIUDADANOS, ANTE LAS INJUSTAS E ILEGALES CONDENAS IMPUESTAS A LOS PRESOS POLÍTICOS SAHARAUIS DE GDEIM IZIK

Vista la propuesta presentada por los portavoces de los grupos PSPV-PSOE, PP, COMPROMIS, SI SE PUEDE QUART y CIUDADANOS, ante las injustas e ilegales condenas impuestas a los presos políticos saharauis de Gdeim Izik, que dice así:

El Tribunal de Apelación de Salé (Marruecos) ha dictado severísimas e injustas condenas contra 21 de los 24 presos políticos juzgados por su participación en el campamento de la dignidad de Gdeim Izik en 2010, imponiendo penas que incluyen, en algunos casos, la cadena perpetua: ocho de los acusados han sido condenados a cadena perpetua, tres a treinta años de prisión, cinco a veinticinco años y tres más a veinte años. Sólo dos activistas saharauis están en libertad tras haber cumplido más años en prisión de los que el tribunal ha dictado para ellos.

Este juicio, que comenzó en diciembre de 2016, se ha celebrado en un tribunal civil después de que el Tribunal de Casación revocara las penas inicialmente impuestas contra los activistas saharauis por un Tribunal Militar en 2013, ordenando la repetición del juicio, por falta de pruebas. Las misiones internacionales de observación jurídica presentes en los juicios -entre otras del Consejo General de la Abogacía Española, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Centro Robert F. Kennedy, etc.- han denunciado numerosas irregularidades y la falta de garantías procesales suficientes para calificar el juicio como justo y transparente.



Estas mismas misiones han calificado al Tribunal de Salé como una corte extra-territorial, sin competencia para juzgar los hechos ya que el Reino de Marruecos no cuenta con jurisdicción sobre el **Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental**.

De igual forma, han reiterado que el **Comité de la ONU contra la Tortura** concluyó el pasado mes de noviembre de 2016 que Marruecos había vulnerado la **Convención contra la Tortura** en relación a uno de los condenados, Naâma Asfari, señalando además que el Tribunal no debía volver a basar sus sentencias en confesiones obtenidas mediante torturas o malos tratos. Por estos motivos, y atendiendo a los hechos denunciados, la *Audiencia Nacional Española* concedió en octubre de 2016 el *Estatuto de Refugiado Político* a Hassanna Aalia, uno de los activistas juzgado en rebeldía y condenado a cadena perpetua por el Tribunal Militar marroquí. Por todo ello, considerando que el Sahara Occidental es el único Territorio No Autónomo bajo ocupación extranjera sin una Potencia Administradora reconocida internacionalmente.

Recordando que esta ocupación ilegal por parte de Marruecos implica la aplicación del derecho internacional humanitario en virtud del artículo 2º común a los cuatro *Convenios de Ginebra*.

Recordando que la *Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental* (MINURSO) presente en el territorio carece en su mandato de competencias para monitorear los derechos humanos.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. Solicitar la anulación de los Juicios en tanto en cuanto los hechos se circunscribieron al Sáhara Occidental, Territorio No Autónomo pendiente de descolonización y ocupado ilegalmente por Marruecos, y por tanto, fuera de la soberanía, competencia y jurisdicción del citado Tribunal.
2. Exigir una investigación independiente, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que aclare los hechos que se produjeron en el desmantelamiento del campamento de Gdeim Izik, y determinar la situación de las personas injustamente condenadas, especialmente sobre las irregularidades denunciadas por las misiones internacionales concernientes a las confesiones realizadas presuntamente bajo torturas o malos tratos.
3. Condenar las violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y libertades fundamentales que se producen en el Sahara Occidental.
4. Trasladar estas demandas en todas las acciones del Gobierno de España en su relación con el Reino de Marruecos.



El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la propuesta.

6. COMUNICACIONES

a) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUART DE POBLET. Per unes festes patronals i populars lliures de violències masclistes

“Els grups municipal sotasignats, mitjançant el suport a la present declaració institucional, manifesten el seu total i absolut rebuig a les agressions que les dones pateixen durant la celebració de les festes locals que entenen com una manifestació més de la violència masclista que aquestes pateixen per la seua condició de dones.

En aquest municipi l'Ajuntament defensa el dret de les dones a ocupar els carrers i l'espai públic en general sense por i sense necessitar permisos perquè està garantida la convivència des del respecte a la seua dignitat i la seua llibertat d'elecció.

En aquest municipi no s'accepten justificacions de cap tipus per a explicar les conductes d'assetjament i violència sexista, ni es consideren anècdotes sense importància social o política. Per contra, les agressions sexistes són considerades delictes que hauran de ser previnguts en la mesura que siga possible i castigats segons marca la llei, en cas de produir-se, amb tota contundència.

Per açò els grups signataris d'aquesta moció, acorden elaborar el més prompte possible, i fer complir, si escau, una ordenança/portocol/decàleg de convivència que de forma especial garantista els drets de les dones com a veïnes i ciutadanes, especialment pel que fa al seu dret a viure en pau ocupant en plànol d'igualtat els espais públics i gaudint d'oci igualitari lliures de qualsevol tipus d'assetjament.

Pendre les mesures necessàries per a prevenir, i si escau, penalitzar als qui desenvolupen conductes d'assetjament o violència masclista durant les festes (per exemple, increment de la vigilància, punt d'informació o d'auxili, campanya dissuasiva institucional, ...)

Traslladar a totes les comissions o entitats que participen en les festes, un recordatori d'aquestes mesures així com de la necessitat d'una implicació activa de tota la ciutadania en la denúncia de qualsevol situació ja que la inacció els converteix en còmplices. En aquest poble, quan una dona diu NO, sempre és NO perquè volem tenir la festa en pau.”

El Pleno queda enterado y conforme.

b) Resoluciones y Sentencias.

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:



- Decreto de la Alcaldía núm. 2040/2017, de fecha veintiséis de julio del corriente, que aprueba la modificación del crédito, para dotar las partidas del Capítulo I de Gastos de Personal, con el incremento del 1% correspondiente.
- Sentencia núm. 1190/17, de fecha 5 de julio de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la mercantil Park Mistral S.L., contra la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia, (Procedimiento Ordinario 50/2016), revocándola parcialmente en el sentido de estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones dictadas el 1 de diciembre 2015 por el Ayuntamiento de Quart de Poblet desestimatorio de 6 recursos de reposición interpuesto contra las liquidaciones tributarias PLUS 1/2015/328/1/1, PLUS1/2015/328/1/2, PLUS1/2015/328/1/3, PLUS 1/2015/328/1/4, PLUS1/2015/328/1/5, PLUS1/2015/328/1/6, anulándose las cinco últimas liquidaciones señaladas, dejándolas sin efecto.
- Sentencia núm. 183/17, de fecha 21 de junio de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 401/16, que estima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Valresa Coatings, S.A., contra el Excmo Ayuntamiento de Quart de Poblet y declara no ajustadas a derecho las liquidaciones de plusvalía con número 001/2016/284/1/2 y 001/2016/284/1/3, por importe de 9.659,25 euros y 89.868 euros y condena al Ayuntamiento de Quart de Poblet a devolver a la entidad Valresa Coatings. S.A., el importe de dichas liquidaciones, más los intereses de dichas cantidades desde el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, y al íntegro abono de las costas procesales causadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, la Secretaria acctal, certifico.